

Normativa de matrícula condicional en Master Universitario conforme al art. 18,4º del Real Decreto 822/2021

Aprobado por Consejo de Gobierno del 17 de noviembre de 2021

Un estudiante podrá matricularse en la titulación de Máster en la que haya sido admitido aunque todavía no haya finalizado sus estudios de Grado. Esta matrícula condicional se rige por las siguientes normas y condiciones:

1. El estudiante que quiera acogerse a esta figura lo hará de modo voluntario y bajo su exclusiva responsabilidad.
2. Esta modalidad de matrícula condicional sólo se aplica a los estudiantes que tengan hasta un máximo de 9 ECTS y/o el Trabajo Fin de Grado (TFG) pendientes de aprobar en el Grado universitario que le da acceso al Máster de la Universidad CEU Cardenal Herrera
3. Será requisito indispensable entregar a la Universidad CEU Cardenal Herrera un certificado académico, actualizado a la fecha, en el que conste el número de créditos que restan al interesado para acabar el Grado, así como el justificante de matrícula en la universidad de origen de esos créditos pendientes con fecha correspondiente al mismo curso académico en el que se pretende iniciar el Máster.
4. El estudiante con matrícula condicional podrá permanecer en esta situación durante un máximo de 180 días de actividad lectiva del Máster, a contar desde la fecha de inicio de las clases del mismo. Antes de ese plazo el estudiante tendrá que aportar documentación acreditativa de haber finalizado sus estudios de Grado. Es por ello que el candidato a acceder por esta vía a un Master debe comprobar que en su Universidad de origen tiene la posibilidad de concurrir a la convocatoria correspondiente para superar los ECTS pendientes (incluyendo los del TFG) dentro de ese periodo de 180 días, dado que de no tener la oportunidad de superar en ese plazo los ECTS pendientes la matrícula condicional no es una vía efectiva para su incorporación al Master, ya que técnicamente no podría cumplir con la condición fijada en este punto 4.
5. En caso de no haber superado los ECTS que tenía pendientes (incluyendo el TFG) en el plazo de 180 días fijado en el punto 4 el estudiante no podrá continuar con los estudios de Máster, anulándose la matrícula condicional que mantenía hasta entonces. Esta anulación de matrícula producirá los siguientes efectos:
 - a. El estudiante perderá su condición de alumno/a en matrícula condicional de la Universidad.
 - b. El estudiante no podrá solicitar documentación acreditativa alguna sobre el periodo en que ha permanecido con matrícula condicional.

- c. El estudiante no tendrá derecho a la devolución del dinero abonado hasta esa fecha a la Universidad, si hubiera realizado algún impago en ese periodo de tiempo según lo fijado en el calendario de pagos del Master quedará como deudor del mismo.
 - d. El estudiante tendrá derecho, en alguna de las siguientes dos ediciones del Master, a matricularse, siempre que acredite que ha finalizado sus estudios de Grado y tiene la titulación correspondiente, con un descuento equivalente a la cantidad que hubiera pagado en el periodo en que estuvo en matrícula condicional. La Universidad no está obligada a ofrecer nuevas ediciones del Master, por lo que este derecho de descuento está condicionado a que la Universidad oferte nuevas ediciones del Master en cuestión.
6. La matrícula condicional en un Master solo podrá aplicarse a un candidato para un curso académico y un proceso de admisión, no pudiendo volver a concurrir a la admisión en una segunda ocasión por la vía de la matrícula condicional aquí contemplada.
7. Durante el tiempo de matrícula condicional, el estudiante tendrá los mismos derechos y deberes que cualquier otro estudiante de la Universidad CEU Cardenal Herrera, a excepción de los siguientes:
 - a. Hasta que su matrícula sea definitiva no podrá obtener ningún tipo de certificado de notas del Master ni de título universitario del Master emitido por la Universidad CEU Cardenal Herrera donde se refleje la actividad universitaria realizada hasta ese momento.
 - b. Hasta que su matrícula sea definitiva no podrá solicitar traslado de expediente a ninguna otra Universidad.
 - c. En todos los documentos que pudiera elaborar la Universidad CEU Cardenal Herrera a petición del interesado se dejará constancia de su especial situación académica: matrícula condicional.
8. El estudiante en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado.
9. La interpretación de esta Normativa corresponde al Secretario General de la Universidad